



Data despues de oficio quarto día.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCIENTOS Y
SEIS.

La Justicia Regidores y demás individuos q. Componen el Ayun-
tam.^{to} de esta Villa de Moratalla, Decimos: Que havien don-
do enterado el Oficio que con fecha de 30. de Octubre proximo pasado,
nos ha remitido D.^{no} Anastasio Oñate Administrador g^{ral}. de
Rentas unidas de esta Provincia de Murcia, encargado por
S. M. de la execucion de los asueros o quotas con que cada pue-
blo encabezado deve contribuir a la R.^a Casa de Consolida-
cion, por el impuesto de los A. m^{rs}. en quantillo de Vino que
se consume, de los 32. q. componen la arroba por el moreso
de Abila, segun la R.^a Cedula e instruccion de 2. y 31. de
Junio de este año.

Acemos tambien Cargo, de que las que resultan de consumo
por las dilig^{as} que presento este Pueblo en la misma Adminis-
tracion g^{ral}. para el encabezam.^{to} de las Rentas Provincias
les que gobierna en lo de D^{no} de V^{do}. asciende a la Can-
tidad de 6220. d. segun el por menor q. se expresara a
Continuacion de esta Carta, y q. el precio neto q. en aquel
entonces se señalo a cada una fue el de 204. m^{rs}. a cuyo
repeto corresponde pagar 128. m^{rs}. en arroba segun todo
se expresa en los articulos 10. 11. 12. y 13. de la indicada R.^a
instruccion de 31. de Julio

En su observancia, declaramos por nosotros y a nombre de
todos nuestros Subcesores, y el Comun de Vecinos aqui ones re-
presentamos, bajo las Clausulas y firmas q. en d^{to}. se requie-
ren, para hacer constante esta obligac.^{on} q. este Pueblo pagara
anualm.^{te} al encargado. de la Comision el Consejo gubernativo
de Consolidacion de Sales q. actualm.^{te} lo son en la Ciudad de